

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 900832/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2020, aprobó inicialmente las “Bases reguladoras de la subvención en especie de cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales del ámbito metropolitano”, que otorgue el AMB en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ceder de forma temporal bicicletas, eléctricas o mecánicas, a las empresas y los empresarios o profesionales de los municipios que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, para promover el acceso en bicicleta al trabajo y con el objetivo de mejorar la calidad del aire y la salud de los ciudadanos.

Las bases mencionadas se han sometido a información pública por un periodo de treinta días, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 15 de julio de 2020

La secretaria delegada, Gloria Vendrell Garrido

Exp.:900832/20

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE CESIÓN TEMPORAL DE BICICLETAS A LAS EMPRESAS Y LOS EMPRESARIOS O PROFESIONALES DEL ÁMBITO METROPOLITANO

Preámbulo

El Acuerdo para el Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para el mandato 2019-2023, firmado el 25 de julio de 2019, recoge entre sus objetivos sectoriales la promoción del uso de la bicicleta como medio de desplazamiento sostenible y saludable.

Para impulsar acciones concretas en los polígonos de actividad económica y otros centros de trabajo donde se concentran un gran número de desplazamientos cotidianos que se hacen principalmente en vehículo privado, ocasionando problemas de contaminación y de congestión, se plantea impulsar nuevamente una subvención en especie correspondiente a la cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales para promover su uso para itinerarios de movilidad obligada. La subvención consiste en facilitar, de forma gratuita y durante seis (6) meses, el acceso a bicicletas eléctricas y mecánicas, plegables o no plegables, a los trabajadores/as de los centros generadores de movilidad de empresas y de empresarios o profesionales, y a los propios empresarios o profesionales.

En los años 2017 y 2018 se realizaron dos pruebas piloto, en los polígonos de Pedrosa de L'Hospitalet de Llobregat y del Pla de Sant Feliu de Llobregat (con la participación de un total de 18 empresas) y durante el año 2019 se creó el programa Biciempresa, durante el cual un total de 49 empresas se han beneficiado de la subvención en especie de bicicletas eléctricas.

Los resultados de las encuestas de valoración efectuadas a los usuarios aportan datos relevantes en relación con los objetivos del programa, como, por ejemplo, que antes de probar la bicicleta el 67 % de los usuarios utilizaba principalmente el coche o la moto, o que en un 65 % de los casos el tiempo de desplazamiento ha sido igual o inferior respecto del tiempo con el modo habitual. En este sentido, se constata que los objetivos del programa de promoción del uso de la bicicleta en detrimento del uso del vehículo privado motorizado se están cumpliendo.

Asimismo, el interés que han mostrado varias empresas y polígonos de actividad económica solicitando al AMB la continuidad del programa, demuestra la buena aceptación de estas iniciativas. Por todo ello, se propone que el programa Biciempresa se continúe ofreciendo a todas las empresas del entorno metropolitano durante el período 2020-2023 y que también se amplíe a los empresarios y los profesionales de este entorno.

PER VENIR A LA FEINA,

BAIXA DEL COTXE



I PUJA A LA BICI!



Arribaràs abans del que t'imagines i sense suar.
Perquè l'AMB cedeix gratuïtament a la teva empresa fins a 5 bicicletes elèctriques durant 6 mesos.
SOL·LICITA LA TEVA!

CANVIAR D'HÀBITS
ÉS TAN NECESSARI COM
L'AIRE QUE RESPIREM.

AMB i Mobilitat
www.amb.cat/mobilitat

Dada la voluntad del AMB de impulsar la movilidad sostenible en el territorio, se establece una línea de subvención para la cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barcelona.

1. Objeto de estas Bases

El objeto de estas Bases es regular los criterios y el procedimiento de solicitud, otorgamiento, concesión, justificación de subvenciones, que otorgue el AMB en régimen de concurrencia competitiva, de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales situados en los municipios que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, con el fin de promover el acceso en bicicleta al trabajo y con el objetivo de mejorar la calidad del aire y la salud los ciudadanos.

2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de la subvención es facilitar el traspaso de desplazamientos cotidianos en vehículo privado a la bicicleta o a la bicicleta y el transporte público (desplazamientos intermodales). La iniciativa también promueve indirectamente el servicio Bicibox de aparcamiento seguro, en buena parte disponible junto a estaciones ferroviarias (estaciones de RENFE, FGC, metro o tranvía).

3. Naturaleza de las ayudas

Las bases de estas subvenciones prevén poner a disposición de los trabajadores de empresas y de los empresarios o profesionales solicitantes un número de bicicletas (eléctricas y mecánicas), plegables o no plegables, durante un período de tiempo máximo de seis (6) meses, para facilitar que los trabajadores de las empresas, por cuenta ajena, y los empresarios o profesionales, y sus trabajadores comprendan, de forma experimental, que los desplazamientos al trabajo en bicicleta son posibles, cómodos, seguros y económicamente favorables.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan estas Bases las empresas, personas jurídicas públicas o privadas, y los empresarios o profesionales localizados en los municipios que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona.

La asignación final por parte del AMB se hará según el número total de bicicletas disponibles y el número de unidades solicitadas por cada empresa y empresario o profesional, con un máximo de cinco (5) bicicletas por beneficiario.

El usuario de la bicicleta será un trabajador de la empresa, el empresario o profesional i el trabajador contratado por el empresario o profesional, tanto para desplazamientos in itinere (entre su residencia y el centro de trabajo), como también para desplazamientos en misión (servicios o gestiones que forman parte de la actividad económica).

Los desplazamientos con estas bicicletas deberán tener siempre origen o destino dentro del territorio del AMB.

5. Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima de las subvenciones concedidas bajo estas Bases no podrá superar la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) desglosada de la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Movilidad Sostenible para los años 2020-2023, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria T6010 44200 20400, o la que corresponda, del Presupuesto del AMB para 2021 y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria T6010 44200 20400, o la que corresponda, del Presupuesto del AMB para 2022.

Esta cuantía máxima podrá distribuirse entre varias convocatorias.

6. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la adquisición o el uso de bicicletas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Lugar de presentación de las solicitudes de subvención y documentación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir en una convocatoria bajo la regulación de estas Bases se presentaran mediante una instancia genérica a través del registro electrónico accesible en el portal web del AMB, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de dicha convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Entre la documentación que se deberá adjuntar a la instancia genérica para formalizar una petición de bicicletas deberá presentarse, debidamente cumplimentado, el formulario que se adjunta como anexo 1 en estas Bases, donde se indicará el número y la tipología de bicicletas solicitadas y si deben ser plegables o no. En caso de no indicar nada al respecto, se entenderá que no se exige que la bicicleta sea plegable.

En consecuencia, la instancia de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, puedan realizarse en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE del empresario o profesional que firma la solicitud.
- Copia del DNI o NIE del representante de la persona jurídica pública o privada que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa (persona jurídica pública o privada) en caso de que el solicitante actúe en nombre de la empresa.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal de la empresa.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo de la persona jurídica pública o privada.
- En el caso de empresarios y profesionales (autónomos), copia de la comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos.
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la empresa (incluyendo los estatutos) e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en su caso, o copia de la documentación acreditativa de la constitución de la persona jurídica.
- Una breve memoria de motivación que explique:
 - o Descripción de la actividad a la que irán destinadas las bicicletas solicitadas. Esta motivación deberá implicar, preferentemente, una reducción del uso de vehículos con motor de combustión y, por tanto, del consumo energético, de las emisiones contaminantes y una mejora de cuestiones relativas a la salud pública.
 - o Las políticas activas de movilidad sostenible de la empresa o del empresario o profesional.
 - o Un listado de los trabajadores/as interesados y que se indique la actividad a la que se destinará cada una de las bicicletas solicitadas.

- Un mapa de la situación de la empresa o del empresario o profesional y de la estación ferroviaria más cercana (ya sea de tren, tranvía o metro).
 - El impacto de la medida en la movilidad sostenible en función de los recorridos que se realizarán en bicicleta (por ejemplo: viajes diarios en coche que se evitarán, kilometraje anual que dejará de hacerse con un vehículo de combustión, etc.).
 - Cómo gestionará la empresa o el empresario o profesional estas bicicletas (quién se responsabilizará, dónde se guardarán, dónde se podrán recargar las baterías, etc.) y qué seguimiento de su correcta utilización tiene previsto hacer.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a efectos de solicitar una subvención.
 - Dado que el coste mensual máximo por bicicleta que asume el AMB es de 113,14 € (IVA incluido), si el solicitante es una persona jurídica, ha pedido otras subvenciones al AMB y conjuntamente con esta se superan los DIEZ MIL EUROS (10.000 €), deberá rellenar el formulario adjunto a estas Bases como anexo 2, declaración de las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - En caso contrario, si el solicitante es una persona jurídica, deberá certificar que ésta no recibirá más de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de subvención, mediante la declaración responsable que se adjunta como anexo 3 a estas Bases, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - Cualquier otro documento que la persona jurídica, pública o privada, o el empresario o profesional quiera añadir para completar el contenido de los anteriores (describirlo).

8. Número máximo de solicitudes

En una misma convocatoria, un mismo solicitante podrá presentar, como máximo, una solicitud de subvención en especie correspondiente a la cesión temporal durante seis (6) meses de un máximo de cinco (5) bicicletas (eléctricas o mecánicas, de paseo o plegables) por cada empresa o empresario o profesional solicitante.

La presentación de una solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

9. Plazo de presentación de la solicitud de subvención

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará dentro de 40 días hábiles.

10. Modificación de la solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, esta podrá ser modificada a iniciativa del solicitante. En dicho caso, deberán comunicarse los cambios al AMB y aportarse la nueva documentación que sea necesaria para modificar la solicitud inicial utilizando una nueva instancia genérica, donde se incluirá una declaración responsable describiendo la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados, en formato PDF.

11. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar los criterios de asignación previstos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder los 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Criterios de asignación

Si el número de bicicletas disponibles destinadas a la convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes, con el fin de seleccionar las que serán objeto de subvención se seleccionarán las mejor valoradas hasta llegar a cubrir la oferta disponible. La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Acreditar que la empresa tiene una política activa de movilidad sostenible (por ejemplo, con un plan de desplazamiento de empresa) o que el empresario o profesional implementa políticas de movilidad sostenible (hasta 5 puntos).
2. Aportar un listado de trabajadores/as y/o empresarios o profesionales interesados (sin incluir datos personales) y explicar la tipología de los recorridos e itinerarios aproximados que se realizarán en bicicleta (hasta 5 puntos).
3. Acreditar que la empresa o el centro de trabajo del empresario o profesional se encuentra a una distancia de más de 800 metros de la estación ferroviaria más cercana (ya sea de tren, metro o tranvía), recorriendo la red viaria (5 puntos).

La puntuación máxima será de 15 puntos. En caso de empate, el orden se decidirá por sorteo.

13. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión

1. La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejo Metropolitano.
2. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria será la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.
3. La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas la efectuará el órgano colegiado llamado Comisión de Selección de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estará formada por:
 - Presidencia: Vicepresidente del Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, o persona en quien delegue.
 - Vocales: Director de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, o persona en quien delegue, y dos miembros técnicos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.
 - Un miembro de la Intervención de Fondos.
4. Esta Comisión de Selección podrá solicitar la colaboración de otros técnicos del AMB, en caso de que lo considere oportuno.
5. La propuesta de resolución de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión de Selección que examinará las solicitudes de acuerdo con lo preceptuado en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.
6. La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la precitada Comisión de Selección. Este órgano será también competente para resolver las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

14. Procedimiento de concesión de la subvención

1. Una vez revisadas las solicitudes completas siguiendo el orden de entrada, se admitirán las que cumplan las condiciones administrativas y técnicas, que se indican en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria, y presenten la correspondiente documentación.
2. A tal efecto, la relación de solicitudes estará ordenará conforme al orden de entrada. Las solicitudes se resolverán en la medida y en el orden en que estén correctamente presentadas y completadas. La fecha de entrada de la solicitud de subvención marcará el orden de las solicitudes.
3. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente el listado de solicitudes admitidas y el número de bicicletas que les correspondan con el propósito de resolver la concesión de las subvenciones.
4. Cada propuesta de concesión de subvenciones incluirá, como mínimo, el beneficiario y el número de bicicletas subvencionadas. En su caso, también se incluirán las solicitudes no admitidas y se especificará el motivo de la no aceptación.

5. Las subvenciones concedidas serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Plazo de resolución de las solicitudes, notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para la concesión de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del AMB. La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez aprobada la concesión de subvenciones, la resolución será objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Aceptación de la subvención

Transcurridos diez (10) días desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado por escrito la renuncia en el Registro General del AMB, se dará por aceptada la subvención.

17. Cesión de las bicicletas

Una vez el AMB haya aprobado las solicitudes de subvenciones y contratado el servicio de renting de bicicletas, se procederá a su cesión a las empresas y los empresarios o profesionales, previa firma conjunta del acta de cesión (ver Anexo 4 de estas Bases).

Las bicicletas cedidas deberán llevar una etiqueta identificativa con el logo del AMB, en la forma que el AMB determine en su momento.

El acta de cesión identifica cada una de las bicicletas cedidas con sus números de series (bastidor, motor y batería), así como también las obligaciones asumidas por las partes.

18. Derechos y obligaciones de las partes

18.1 Acciones responsabilidad del AMB

En el desempeño de la presente subvención, el AMB tiene la intención de asumir mayoritariamente, pero no exclusivamente, las acciones orientadas a facilitar la disponibilidad de una bicicleta por parte de los trabajadores y empresarios o profesionales y la oferta de un aparcamiento seguro en los puntos de intercambio modal, y se compromete a:

- a) Nombrar a una persona para que actúe en todo momento como responsable de la subvención por parte del AMB.
- b) Ceder gratuitamente las bicicletas a las empresas y a los empresarios o profesionales firmantes del acta de cesión por un período de seis (6) meses. Las bicicletas serán eléctricas o mecánicas, plegables o no, con un equipamiento estándar. El AMB podrá adquirir las bicicletas mediante fórmulas de renting o similares.
- c) Garantizar que las bicicletas cedidas dispondrán de un seguro en vigor durante todo el período de cesión de las bicicletas, y de un servicio de mantenimiento sin coste adicional ni por parte de la empresa, empresario o profesional beneficiario ni por parte los usuarios finales de las bicicletas. Sin embargo, en caso de accidente o robo, el usuario de la bicicleta tendrá que hacer frente a la franquicia correspondiente.
- d) Asegurarse de que las bicicletas cedidas (y todos sus elementos) se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y libres de todo tipo de gravámenes, impuestos, cargos o débitos pendientes de liquidación.
- e) Facilitar gratuitamente, y durante el período de subvención de las bicicletas a las empresas y a los empresarios o profesionales, el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas en los puntos de intercambio modal (estaciones de RENFE, FGC i metro) i otros puntos estratégicos del Área Metropolitana de Barcelona mediante el servicio metropolitano Bicibox (www.bicibox.cat). Con este objetivo, el AMB facilitará a los usuarios de las bicicletas la entrega de la tarjeta de usuario de Bicibox.
- f) Facilitar la realización de sesiones de formación a los trabajadores y a los usuarios de las bicicletas para informarles sobre aspectos básicos para un buen uso de la bicicleta (puesta en marcha, funcionamiento, recarga de la batería en su caso, bloqueo de la bicicleta en una U invertida, seguro, servicio Bicibox, etc.), seguridad vial y regulación de la circulación en bicicleta, así como las posibilidades de aparcamiento seguro y conexión con el transporte público.
- g) Recoger y analizar toda la información generada (informes, encuestas, datos, etc.) y redactar un documento de evaluación de la subvención con recomendaciones de mejora.
- h) Al final del período de la subvención, el AMB realizará una encuesta de satisfacción/opinión entre los trabajadores y los empresarios o profesionales beneficiarios de las bicicletas cedidas y, junto con los datos de uso de las bicicletas, redactará un documento de evaluación de la subvención con recomendaciones de mejora, en su caso.

El AMB velará especialmente por la consecución de los objetivos de movilidad sostenible (reducción del uso de vehículos con motor de combustión) expresados en los documentos de solicitud de cada empresa y empresario o profesional.

18.2 Acciones responsabilidad de las empresas y de los empresarios o profesionales firmantes del acta de cesión

En el desarrollo de la presente subvención, las empresas y los empresarios o profesionales firmantes del acta de cesión serán responsables de organizar internamente la asignación a los trabajadores de las bicicletas que ceda el AMB, y se comprometen a:

- a) Aceptar la subvención relativa a la cesión temporal de las bicicletas por parte del AMB, mediante la firma de la correspondiente acta sobre la subvención en especie.

- b) Nombrar a una persona responsable dentro de su organización.
- c) Promocionar la iniciativa entre los trabajadores/as e identificar los beneficiarios de las bicicletas cedidas por el AMB:
- Informar a todos los trabajadores de la posibilidad de utilizar una de las bicicletas cedidas por el AMB durante un determinado período de tiempo.
 - Elaborar una lista de interesados/as, que se utilizará como lista de espera en caso de que las solicitudes superen las bicicletas disponibles.
- d) Gestionar y documentar la asignación de las bicicletas a los beneficiarios escogidos y controlar su uso según las siguientes directrices:
- Limitar el tiempo de disfrute de una bicicleta por parte de un trabajador o de un empresario o profesional a un período mínimo de un (1) mes y máximo de seis (6) meses.
 - Limitar el uso de las bicicletas cedidas al ámbito geográfico del AMB y, cuando corresponda, al personal propio, asegurando la identificación de la persona usuaria en cada momento a través del sistema de asignación previo.
 - Asegurar el uso de las bicicletas cedidas mayoritariamente para los desplazamientos al trabajo del trabajador o empresario o profesional beneficiario, combinando el desplazamiento con el transporte público, si así le conviene al beneficiario, según su lugar de residencia.
 - Comunicar al AMB los beneficiarios de cada bicicleta y el período de tiempo de disfrute, con el objetivo de actualizar los datos del seguro.
 - Garantizar que los usuarios han recibido la formación e información necesaria para hacer un correcto uso de la bicicleta.
- e) Facilitar aparcamiento seguro a las bicicletas dentro del recinto de la empresa y del empresario o profesional, y permitir que las baterías (de las bicicletas eléctricas) se puedan recargar en el lugar de trabajo.
- f) Las empresas y los empresarios o profesionales serán responsables de las bicicletas mientras dure la cesión. Sin embargo, el trabajador o el empresario o profesional que se beneficie en nombre propio y que tenga asignada una bicicleta se hará corresponsable de la misma:
- El usuario de la bicicleta deberá guardar, cuidar y hacer uso de la bicicleta y de los otros elementos recibidos con la máxima diligencia y conforme a las instrucciones recibidas en el acto de entrega de la bicicleta, y respetando la legislación de tráfico y de seguridad vial vigentes.
 - El usuario de la bicicleta se responsabilizará de los desperfectos causados a la bicicleta, a sus baterías, a otros elementos y/o a terceros que resulten de un uso incorrecto o negligente, así como de las multas y del resto de sanciones (administrativas, civiles y/o penales) que recaigan sobre el conductor durante la duración de esta subvención en especie.
 - El usuario de la bicicleta se hará cargo de la franquicia correspondiente en caso de accidente o robo.

- g) Comunicar al AMB cualquier incidente durante el período de cesión. También deberán comunicar al AMB las averías o necesidades de mantenimiento de las bicicletas cedidas.
- h) Comunicar inmediatamente a la compañía aseguradora y al AMB cualquier accidente en el que intervenga/n el/los vehículo/s cedido/s detallando los daños personales o materiales que resulten.
- i) Mientras dure la cesión, las empresas y los empresarios o profesionales facilitaran todo tipo de información sobre la misma y sobre la movilidad:
- Dispondrán de un espacio (físico y/o virtual) con información, donde poderse apuntar como interesado, sobre el servicio de aparcamientos seguros Bicibox, sobre la oferta de transporte público, etc.
- j) Una vez finalizado el período de cesión, las empresas y los empresarios o profesionales se comprometen a devolver las bicicletas en buen estado al AMB, y a mantener la promoción del uso de la bicicleta en los desplazamientos al trabajo de sus trabajadores con alguna/s de las siguientes opciones:
- Mantener los canales de información sobre la movilidad en bicicleta y el aparcamiento de bicicletas, así como realizar formación periódica sobre movilidad sostenible y segura.
 - Negociar ofertas con proveedores de compra colectiva de bicicletas, o contratos preferentes de alquiler o renting de bicicletas para los empleados.
 - Valorar la adquisición de una flota de bicicletas de empresa para que los trabajadores las utilicen.
 - Valorar la posibilidad de compensar económicamente a los trabajadores que realicen los desplazamientos in itinere e in labore en bicicleta.
- k) Las empresas y los empresarios o profesionales beneficiarios autorizan que su nombre pueda ser utilizado en las campañas informativas y de comunicación del AMB destinadas a la promoción de la bicicleta y a la movilidad sostenible.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de las subvenciones ya satisfechas.

- a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Cumplir los requisitos y las condiciones que determine el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la que ha sido otorgada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del AMB y facilitarle toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.
- d) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable a tal efecto.

- e) Comunicar al AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- f) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueran determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- g) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas Bases.

20. Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias será la Presidencia del AMB.

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas o subvenciones y las que resulten beneficiarias, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los solicitantes de ayudas o subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el Sector Público de Cataluña de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las Bases de la

convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.

- e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

21. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta por parte de un beneficiario, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 de esta Ley en cuanto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Actuaciones de seguimiento por parte del AMB y justificación

El AMB velará especialmente por el cumplimiento de estas Bases y por el logro de los objetivos que se detallan.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a facilitar al AMB el seguimiento del uso de las bicicletas cedidas, con la aportación de datos que acrediten su uso, con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas Bases y el logro de sus objetivos.

23. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública por un período de treinta (30) días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del AMB y con la inserción de una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

El AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Recursos contra la aprobación de estas Bases

Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

26. Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Solicitud de subvención

1. Datos destinatario

A quién se dirige la solicitud (Área, Dirección, Servicio): _____

2. Datos solicitante

Nombre (de la entidad o persona física): _____

NIF: _____

DNI: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no rellenar si coincide con la "dirección"):

3. Datos básicos de la subvención

Número y tipología de bicicletas solicitadas:

- Número de bicicletas eléctricas de paseo:
- Número de bicicletas eléctricas plegables:
- Número de bicicletas mecánicas de paseo:
- Número de bicicletas mecánicas:

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, o el acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o los poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, en el caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente y se compromete a**:
 1. Cumplir las condiciones fijadas por el AMB.
 2. Cumplir y aceptar la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

(marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otros entes metropolitanos	<input type="checkbox"/>	Àrea Metropolitana de Barcelona	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes metropolitanos	Importe€
Otros entes públicos	<input type="checkbox"/>	Generalitat de Catalunya	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Administración central	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Diputación provincial de Barcelona	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes públicos	Importe€
Entes privados	<input type="checkbox"/>	Ente privado	Importe€

- Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de cualquier administración o ente público o privado.
- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
 - Que respecto al régimen de IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación (marque con una X la opción correspondiente):
- No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que solicita la subvención, así como motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Le informamos que, para gestionar la subvención, sus datos serán incorporados en una base de datos responsabilidad del Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Sus datos no serán cedidos a terceros y, una vez realizado el servicio, serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB. Para más información, consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Puede acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose, con su DNI adjunto, a: Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona - c/ 62, n.º 16-18 edificio A - 08040 Barcelona, o bien al correo electrónico a serveisjuridics@amb.cat.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

_____ , _____ de 20 _____

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE del empresario o profesional que firma la solicitud.
- Copia del DNI o NIE del representante de la persona jurídica pública o privada que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa (persona jurídica pública o privada) en caso de que el solicitante actúe en nombre de la empresa.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal de la empresa.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo de la persona jurídica pública o privada.
- En el caso de empresarios y profesionales (autónomos), copia de la comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos.
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la empresa (incluyendo los estatutos) e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en su caso, o copia de la documentación acreditativa de la constitución de la persona jurídica.
- Una breve memoria de motivación que explique:
 - Descripción de la actividad a la que irán destinadas las bicicletas solicitadas. Esta motivación deberá implicar, preferentemente, una reducción del uso de vehículos con motor de combustión y, por tanto, del consumo energético, de las emisiones contaminantes y una mejora de cuestiones relativas a la salud pública.
 - Las políticas activas de movilidad sostenible de la empresa o del empresario o profesional.
 - Un listado de los trabajadores/as interesados y que indique la actividad a la que se destinará cada una de las bicicletas solicitadas.
 - Un mapa de la situación de la empresa o del empresario o profesional y de la estación ferroviaria más cercana (ya sea de tren, tranvía o metro).
 - El impacto de la medida en la movilidad sostenible en función de los recorridos que se realizarán en bicicleta (por ejemplo: viajes diarios en coche que se evitarán, kilometraje anual que dejará de hacerse con un vehículo de combustión, etc.).
 - Cómo gestionará la empresa o el empresario o profesional estas bicicletas (quién se responsabilizará, dónde se guardarán, dónde se podrán recargar las baterías, etc.) y qué seguimiento de su correcta utilización tiene pensado hacer.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.
- Dado que el coste mensual máximo por bicicleta que asume el AMB es de 113,14 € (IVA incluido), si el solicitante es una persona jurídica, ha pedido otras subvenciones al AMB y conjuntamente con esta se superan los DIEZ MIL EUROS (10.000 €), será necesario rellenar el formulario adjunto a estas Bases como anexo 2, declaración de las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Si el solicitante es una persona jurídica, certificado de ésta declarando que no recibirá más de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de subvención, por medio del formulario adjunto como anexo 3, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otro documento que la persona jurídica, pública o privada, o el empresario o profesional quiera añadir para completar el contenido de los anteriores (describirlo).

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2

El/la Sr./a.....con DNI número.....en calidad de.....de acuerdo con la escritura.....en nombre propio y en representación de..... con NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones enDECLARA:

Que la persona jurídica solicitante de la subvención no recibirá un importe superior a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Firma de la persona declarante:

ANEXO 4: ACTA DE CESIÓN TEMPORAL DE BICICLETAS

ACTA DE CESIÓN TEMPORAL DE (..) BICICLETAS A (EMPRESA/EMPRESARIO/PROFESIONAL)

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Antoni Poveda Zapata, como Vicepresidente de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (AMB), con NIF P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, de la Zona Franca (08040) de Barcelona, asistido por el Secretario General, el señor Marcel·lí Pons Duat.

Y, por otro, el/la Sr./Sra., mayor de edad, con DNI número....., como Apoderado/a de /Consejero Delegado....., facultado para la firma de esta acta por escritura otorgada por el Notario con número de su protocolo, inscrita, en nombre y representación de, válidamente constituida con NIF:.....y domicilio social ende

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Antoni Poveda Zapata, en nombre y representación del AMB como Vicepresidente del Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, en virtud de su nombramiento y en uso de las atribuciones que le confiere la delegación de la Presidencia de 1 de agosto de 2019 (BOPB de 7 de agosto de 2019), y facultado para la firma de esta acta por acuerdo de, de fecha de de 2020, asistido en este acto por el señor Marcel·lí Pons Duat, Secretario General del Área Metropolitana de Barcelona, nombrado por Decreto de Presidencia el 26 de noviembre de 2018, realizando las funciones de fe pública según dispone el apartado e) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesor legal preceptivo, según preceptúa el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De la otra, el/la Sr./Sra., en nombre y representación de la empresa....., facultado/a para la firma de esta acta por escritura de /poder notarial.....

MANIFIESTAN

- I. Que, por acuerdo del Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, de fecha..... dede 2020, se aprobaron las Bases reguladoras de la subvención en especie de cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales del ámbito metropolitano.
- II. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno del AMB, se aprobó la resolución de la subvención en especie relativa a la cesión de bicicletas a favor de

- III. Que las partes consideran que la promoción del uso de la bicicleta en los desplazamientos al trabajo es una de las mejores soluciones para reducir la intensidad del tráfico y la contaminación atmosférica, y poder lograr, finalmente, la sostenibilidad de la movilidad obligada a los centros de trabajo.

Para proceder a la cesión de las bicicletas solicitadas, el AMB y el beneficiario de la subvención,....., firman esta acta con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La firma del presente documento tiene por objeto la aceptación por parte de.... de las..... bicicletas cedidas por el AMB y relacionadas en el Anexo 1 de esta acta.

SEGUNDA. CONDICIONES.

I.- A partir de la firma de esta acta, el AMB y.....se comprometen a dar cumplimiento a las condiciones expresadas en las Bases reguladoras de la subvención en especie de cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales del ámbito metropolitano, aprobadas por el Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, de fecha de..... de 2020, y que se incorporan en las Bases como anexo.

II.- El beneficiario deberá facilitar la información que le requiera el AMB sobre el uso y el estado de las bicicletas cedidas durante el período correspondiente.

TERCERA. DIFUSIÓN.

El beneficiario, con la firma de esta acta de cesión, también adquiere ante el AMB un compromiso de difusión de los principios de movilidad sostenible y eléctrica, en particular haciendo publicidad a través de sus canales de información de la cesión de bicicletas de la que ha sido beneficiaria.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento y lo firman electrónicamente en Barcelona, con efectos a partir de la fecha de la última firma.

Por el Área Metropolitana de Barcelona,

Por la empresa/empresario o profesional

Sr. Antoni Poveda Zapata

Vicepresidente del Área de Movilidad,
Transporte y Sostenibilidad del Área
Metropolitana de Barcelona

Sr. Marcel·lí Pons Duat

Secretario General del Área
Metropolitana de Barcelona

RELACIÓN DE ANEXOS DEL ACTA DE CESIÓN TEMPORAL DE BICICLETAS

Anexo 4.1 Relación de bicicletas cedidas

Anexo 4.2 Condiciones del servicio de mantenimiento y de la póliza de seguro

Anexo 4.3 Declaración de conformidad de la persona usuaria

Anexo 4.4 Recomendaciones de buen uso de la bicicleta

Anexo 4.5 Bases reguladoras de la subvención en especie de cesión temporal de bicicletas a las empresas y los empresarios o profesionales del ámbito metropolitano

ANEXO 4.1 RELACIÓN DE LAS BICICLETAS CEDIDAS

Beneficiario:

Período de la cesión: seis (6) meses

MODELO Y COLOR	NÚMERO DEL CUADRO	MARCA Y NÚMERO DEL MOTOR	NÚMERO DE SERIE DE LA BATERIA	OBSERVACIONES

OTROS MATERIALES CEDIDOS

Cascos: Cargadores:

Candados: Infladores:

Otros:

PERSONAS DE CONTACTO

- Persona responsable del AMB y del beneficiario: teléfono y correo electrónico de contacto:

AMB:

Empresa prestadora del servicio:

Empresa beneficiaria:

Empresario beneficiario:

Profesional beneficiario:

Anexo 4.2 CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DE LA PÓLIZA DE SEGURO (a especificar según el operador de renting)

Anexo 4.3 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PERSONA USUARIA (a especificar según el operador de renting)

Anexo 4.4 RECOMENDACIONES DE BUEN USO DE LA BICICLETA

- Antes de utilizar la bicicleta, compruebe que hay aire en las ruedas, que la rueda delantera gira solidariamente con el manillar y los frenos funcionan adecuadamente. La presión de aire recomendada en cada neumático es de 2,5 - 3,5 bares, y en todo caso se especifica en el lateral del neumático.
- La bicicleta dispone de un botón de encendido y apagado, así como de un botón para incrementar el nivel de asistencia del motor y de otro para disminuirlo. Mientras no domine el uso de la bicicleta, le recomendamos que la utilice con niveles de asistencia bajos durante el arranque y en las curvas pronunciadas.
- La correcta utilización del cambio de marchas mecánico puede mejorar de forma sustancial la experiencia, así como la eficiencia y las prestaciones del motor. Acuérdesse de utilizar marchas cortas, generalmente marcadas con números bajos (1, 2, 3...), para las subidas, y marchas más largas (6, 7, 8...) para circular en llano o en bajada.
- Utilice siempre los dos frenos para detener la bicicleta, no obstante, ante la duda, pulse siempre con más fuerza la manija de la derecha, que corresponde al freno de la rueda trasera.
- Para cargar la batería en casa o en el trabajo, utilice únicamente el cargador suministrado. Enchufe primero el cable del cargador a la batería y, posteriormente, conecte el cargador a la corriente mediante un enchufe convencional de 220 V.
- El uso del casco es obligatorio en caso de circular por carreteras interurbanas y también se recomienda, como mínimo, para los trayectos largos y si circula mayoritariamente por calzada.
- Circule con precaución, teniendo en cuenta que las bicicletas eléctricas alcanzan mayor velocidad que las mecánicas.
- No circule por las aceras. En caso de hacerlo, puntualmente, recuerde SIEMPRE la prioridad de los peatones y mantenga la velocidad baja en los espacios de convivencia.
- Cuando circule por la calzada, hágalo por el medio del carril, está en su derecho.
- Las luces se encienden pulsando el botón de incrementar el nivel de asistencia durante unos cuatro segundos. Recuerde que debe llevarlas encendidas si conduce entre la puesta y la salida del sol y, en general, en lugares con poca iluminación. Según la iluminación de su trayecto, valore el uso de elementos reflectantes.
- Reduzca la velocidad en las intersecciones y asegúrese de que le ven, aunque tenga prioridad de paso. Intente buscar siempre el contacto visual con el resto de personas conductoras.
- Señalice adecuadamente los cambios de trayectoria utilizando los brazos con antelación.
- Use el timbre para avanzar bicicletas y para alertar a posibles peatones despistados.

Anexo 4.5 BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL DE BICICLETAS A LAS EMPRESAS Y LOS EMPRESARIOS O PROFESIONALES DEL ÁMBITO METROPOLITANO (a anexar una vez aprobadas definitivamente)